

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO  
CONCERTADO

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

OVIEDO. . . . .	8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA. . . . .	9,00 — —
NÚMERO SUELTO . . . . .	0,50 céntimos

El pago es adelantado

### ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETÍN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CENTÍMOS de peseta por cada línea.

Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

### ADMINISTRACIÓN:

Residencia Provincial de Niños

### Presidencia del Consejo de Ministros

Padecido error de copia en la publicación de la Orden de esta Presidencia fecha 25 de Noviembre actual, apareció en el número de este Diario oficial, correspondiente al día de ayer, se inserta a continuación debidamente rectificada.

#### ORDEN

Excmo. Sr.: El artículo 26 de la Constitución, inspirado en principios liberales y democráticos, otorgó el derecho electoral a todos los ciudadanos mayores de veintitrés años, lo que motivó por este motivo la confección de un nuevo censo, ordenada por Decreto de 26 de Enero de 1932, que estableció como base para la inscripción nominal de todos los habitantes, la edad de dieciocho y más años.

Formuladas numerosas peticiones en solicitud de prórroga del plazo concedido para exponer al público las listas electorales, se accedió por Decreto de 29 de Julio último, concediéndose quince días de aplazamiento, no tan sólo a la exposición de las listas, sino también y como consecuencia a las restantes operaciones del censo electoral, debiendo quedar terminada su publicación el día 16 del próximo mes de Diciembre.

La complicidad y dificultades notadas al efectuar esas operaciones, subsisten al proceder a la designación de locales para Colegios y formación de las listas a que se refiere el artículo 33 y siguientes de la Ley Electoral, y designación de Presidentes y suplentes de las Mesas, por lo que el Gobierno ha acordado ampliar hasta el día 31 del próximo mes de Diciembre el plazo para las Juntas municipales designen los locales para Colegios electorales; las cuales designarán asimismo, Presidentes y suplentes de las Mesas en los términos y plazos correlativos que dicha Ley establece, que serán análogamente ampliados en las demás operaciones del censo que se está formando.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos, Madrid, 25 de Noviembre de 1932

AZAÑA

Sr. Presidente de la Junta Central del Censo electoral.

(Gaceta del 27 de Noviembre)

### COMISION GESTORA PROVINCIAL

Sesión de 1.º de Noviembre de 1932

Presidencia del Sr. D. Ramón González Peña.

Abierta la sesión a las once, bajo la presidencia del Sr. Gonzalez Peña, Presidente, y con asistencia de los señores Alvarez, Gonzalez Fernandez, Garcia Fernandez, Cancio y Buylla Godino, y del Secretario de la Corporación D Pedro Mantilla Marin, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Vista la cuenta que remite el Ingeniero Director de Obras provinciales, de los gastos habidos en la conservación de los caminos vecinales durante el mes de Octubre, importante 3.307,25 pesetas; se acordó aprobarla y pasarla a la Ordenación de pagos para su abono al Pagador de la Sección de Vías y Obras provinciales, con cargo a la partida que para la conservación y reparación de los caminos vecinales subvencionados figura en el Capítulo XI, artículo 3.º del presupuesto provincial.

De conformidad con el dictamen del Negociado, se acordó aprobar la cuenta que remite el Ingeniero Director de Obras provinciales, de los pagos efectuados por el Pagador de la Sección, Sr. Hevia, en las obras de construcción del camino vecinal de Cué a Andrin, que importan pesetas 9.891,15, y pasarla a la Ordenación de pagos para unirla como justificante al libramiento de 10.000 pesetas, número E-1.634, pr. vio reintegro de 108,85 pesetas, que resultan de diferencia.

Igualmente se acordó aprobar la cuenta, importante 25.000 pesetas, de los pagos efectuados por el Pagador de la Sección de Vías y Obras provinciales, Sr. Hevia, en las obras de construcción de la carretera de Sandiche a Ferreras, y pasarla a la Ordenación de pagos para que se una como justificante al libramiento número 75, expedido a favor de aquel funcionario.

Visto el proyecto que remite el Ingeniero Director de Obras provinciales, del camino vecinal de Sotredio a San Martin, trozo segundo, cuyo replanteo provocó la modificación del trazado, redactándose un proyecto reformado, y el informe favorable del Ingeniero Jefe de Obras

públicas de la provincia; se acordó aprobar el mencionado proyecto reformado.

Dada cuenta de una instancia de los vecinos de Llamo y otros lugares, solicitando la prolongación del camino vecinal de La Vega al Llamo, desde el punto de La Granja hasta el poblado La Cantera o Calayos; se acordó, por los fundamentos que expone el Negociado, desestimar, participando a los reclamantes los motivos.

Visto un oficio del Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales, participando que con objeto de poder atender al pago de los jornales de los obreros colocados en las obras de la carretera de Villabona a Villar de Serin, Sección de Formanes a Serin, que se ejecutan por administración, procede expedir un libramiento a justificar por 25.000 pesetas; se acordó, según se interesa, expedir el expresado libramiento a favor del Pagador de aquella Sección, con cargo a la partida que para construcción de carreteras figura en el Capítulo XI, artículo 4.º del presupuesto provincial vigente.

Se acordó aprobar la distribución de fondos para satisfacer las atenciones del presente mes de Noviembre, que importan en junto 716.057,47 pesetas, y que se inserte en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Vistas las cuentas que remite el Director del Hospital provincial, de los suministros hechos por subasta, concurso y administración en el mes de Agosto último, importantes en junto 31.785,06 pesetas, se acordó aprobarlas y pasarlal a la Ordenación de pagos a los efectos consiguientes.

Vistas las cuentas que el mismo Director remite de los gastos hechos por administración, en el pasado mes de Agosto, importantes 2.758,99 pesetas, se acordó aprobarlas y pasarlal a la Ordenación de pagos para su abono.

Vista la cuenta que remite el Director del Hospital provincial, de lo recaudado en el mes de Agosto último, importante 2.550 pesetas, se acordó aprobarla y que por el Administrador de aquel Establecimiento se ingrese en la Depositaria de Fondos provinciales la expresada suma.

Vistas las cuentas que remite el Director de la Residencia provincial de Niños, de los suministros hechos por subasta, concurso y administración en el pasado mes

de Agosto, importantes en junto 6.533,08 pesetas, se acordó aprobarlas y pasarlal a la Ordenación de pagos para su abono.

Vista la cuenta que el mismo Director remite de los gastos hechos por administración en el mes de Agosto último, importante 4.596,43 pesetas, se acordó aprobarla y pasarlal a la Ordenación de pagos a los efectos consiguientes.

Vistas las cuentas que remite el Director de la Casa de Caridad de San Lázaro, de los suministros hechos por subasta, concurso y administración, en el mes de Agosto último, importantes en junto pesetas 7.790,89, se acordó aprobarlas y pasarlal a la Ordenación de pagos a los efectos consiguientes.

Vista la cuenta que el mismo Director remite, de los gastos hechos por administración en el pasado mes de Agosto, importante 1.082,75 pesetas, se acordó aprobarla y pasarlal a la Ordenación de pagos para su abono.

Vistas las cuentas que remite el Director del Hospital provincial, de los suministros hechos por subasta, concurso y administración en el mes de Septiembre último, importante en junto 55.844,97 pesetas, se acordó aprobarlas y pasarlal a la Ordenación de pagos a los efectos consiguientes.

Vista la cuenta que el mismo Director remite de los gastos hechos por administración en el Hospital provincial, en el mes de Septiembre último, importante 2.043,26 pesetas, se acordó aprobarla y pasarlal a la Ordenación de pagos para su abono.

Vista la cuenta que remite el Director del Hospital provincial de lo recaudado en el mes de Septiembre último en aquel Establecimiento, importante 2.184 pesetas, se acordó aprobarla y pasarlal a la Ordenación de pagos para que por el Administrador de dicho Asilo, se ingrese la expresada cantidad en la Depositaria de Fondos de esta Diputación.

Vistas las cuentas que remite el Director de la Residencia provincial de Niños, de los suministros hechos por subasta, concurso y administración durante el mes de Septiembre último, importantes en junto 24.233,99 pesetas, se acordó aprobarlas y pasarlal a la Ordenación de pagos a los efectos consiguientes.

Vista la cuenta que el mismo Di-

rector remite de los gastos hechos por administración en la Residencia provincial de Niños en el mes de agosto último, importante pesetas 5.122 52, se acordó aprobarla y pasarla a la Ordenación de pagos para su abono.

Vistas las cuentas que remite el Director de la Casa de Caridad de San Lázaro, de los suministros hechos por subasta, concurso y administración, a dicho Asilo durante el mes de Septiembre último, importantes en junio 8.231.01 pesetas, se acordó aprobarlas y pasarlas a la Ordenación de pagos para su abono.

Vista la cuenta que el mismo Director remite, de los gastos hechos en la Casa de Caridad de San Lázaro, en el pasado mes de Septiembre, importante 610'26 pesetas, se acordó aprobarla y pasarla a la Ordenación de Pagos a los efectos consiguientes.

Se acordó aprobar la relación de recibos que remite la Compañía Telefónica Nacional de España, importante 386'90 pesetas, por cuotas de abono urbano e interurbano, correspondientes al pasado mes de Octubre, y pasarla a la Ordenación de Pagos, para su abono con cargo a la consignación figurada para estas atenciones, en el vigente presupuesto provincial.

Vista la cuenta que presenta Manuela Villanueva, encargada de la limpieza del Palacio provincial, de los gastos ocasionados con dicho servicio durante el mes de Octubre último, importante 145'20 pesetas, se acordó aprobarla y pasarla a la Ordenación de Pagos para su abono.

Se acordó aprobar la factura del Notario D. Inan Platas Freire, que asciende a 30'50 pesetas, por tres copias de poderes a Procuradores, y pasarla a la Ordenación de Pagos para su abono, con cargo a la consignación figurada para estas atenciones en el vigente presupuesto provincial.

Visto el expediente que remite el Excmo. Sr. Gobernador Civil, a los efectos del artículo 7.º de la Ley municipal, de segregación de los pueblos de Sisterna y Bao del Ayuntamiento de Ibias, para unirse al de Degaña, se acordó que, antes de entrar en el fondo del asunto, se reclame de la Alcaldía de Ibias un informe circunstanciado que venga a demostrar la pertinencia de la negativa del acuerdo de 21 de Agosto, a fundamentos de las disposiciones de la Ley municipal, que en el mismo se citan y otras razones que se opongan a la segregación.

En virtud de la Orden del Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio, del 6 de Octubre próximo pasado, convocando a la conferencia que sobre la producción y consumo del ganado de carnes, ha de celebrarse en Madrid, el día quince del corriente, en la Sala de Juntas de aquél Departamento, se acordó designar para que representen en la misma a esta Diputación, los Diputados a Cortes, Presidente y Vocal de la Comisión Gestora, Srs. Peña y A. Buylla, a quienes el Inspector provincial de Higiene Pecuaria, acompañará en calidad de asesor, y someter a la deliberación de la conferencia, el siguiente tema: "Régimen provincial de exportación e importación de ganados y carnes congeladas".

Vista la cuenta que remite el Oficial encargado de la administración de los servicios agropecuarios, justificativa de la inversión de 3.000 pesetas, del libramiento número 1442, expedido a su favor para piensos, abonos y otros gastos de la Vaquería provincial, se acordó aprobarla y pasarla a la Depositaria de Fondos provinciales, para unirla al libramiento expresado.

Del mismo modo se acordó aprobar la cuenta que el expresado Oficial presenta, de la inversión de 250 pesetas, correspondientes al libramiento número 167, expido a su favor para material de Oficina, y pasarla a la Depositaria de Fondos provinciales, para unirla al mencionado libramiento.

Se acordó expedir un libramiento a justificar a favor del Oficial encargado de la Administración de los servicios agropecuarios, D. José F. Buelta, por 250 pesetas, con cargo a la consignación figurada en el Capítulo XIV, artículo 5.º, partida 3.ª del presupuesto provincial, para gastos de material de Oficina, y otro por 1.500 pesetas, también a justificar, con cargo a la consignación figurada en el Capítulo XIV, artículo 5.º, partida 7.ª del presupuesto vigente, para los gastos que origine la vacunación del ganado vacuno, en los concejos de Nava, Gijón y otros, atacado de perineumania exudativa contagiosa.

De conformidad con lo que propone el Negociado correspondiente, se acordó desestimar las reclamaciones interpuestas contra la clasificación de sus cédulas personales del ejercicio de 1930, por D. Ricardo Granda Cueli, de Oviedo, y contra las del ejercicio de 1931, por D. Angel Lorenzo Fernández y D. Emilio Garcia, vecinos de Gijón.

Igualmente se acordó estimar las reclamaciones interpuestas contra la clasificación de sus cédulas personales, correspondientes al ejercicio de 1931, por D.ª Aniana Risueño Ribou, D. Francisco Amado Manso y don Carlos Menéndez Moriyón, vecinos de Gijón, y D. Manuel González Fernández, de Pola de Allande.

Vista la liquidación que de la recaudación en el segundo periodo ejecutivo del impuesto de Cédulas personales correspondiente al ejercicio de 1930, rinde el Ayuntamiento de Gijón, se acordó aprobarla.

(Concluirá)

#### JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Examinado el expediente incoado para la caducidad de la concesión otorgada a la Sociedad Hijos de D. José Escandón, por resolución gubernativa de fecha 7 de Diciembre de 1917, para la instalación de una línea de transporte de energía eléctrica, derivada de la de Villamayor a Villaviciosa, hasta la Fábrica de Sidra «El Gaitero», en Villaviciosa; y

Resultando que por incumplimiento de lo dispuesto en la condición 5.ª de la concesión, resolvió esta Jefatura en 15 de Octubre próximo pasado declarar aquella incurso en caducidad y que se pro-

cediera a incoar el expediente reglamentario:

Resultando que publicado el edicto en el BOLETIN OFICIAL y en la Alcaldía de Villaviciosa, para que durante el plazo de treinta días pudieran tanto los concesionarios como cualquier otra persona o entidad, presentar los descargos o reclamaciones que entendieran convenientes, sin que nadie haya acudido al requerimiento, no obstante haber sido los concesionarios notificados en forma legal:

Vistos el artículo 105 de la vigente Ley general de Obras públicas de 13 de Abril de 1877 y el 13 del Reglamento para su ejecución de 6 de Julio del mismo año;

Considerando que la concesión fué otorgada con la obligación de cumplir las mismas condiciones impuestas por Real orden de 13 de Diciembre de 1906 para la instalación de la línea de Villamayor a Villaviciosa, de la que se deriva la que es objeto de este expediente:

Considerando que al dejar incumplida la condición 5.ª de la concesión se está en el caso de aplicar lo dispuesto en la cláusula 8.ª de la misma, que preceptúa la caducidad por incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas;

Esta Jefatura, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley de 20 de Mayo último (Gaceta del 21), acuerda declarar la caducidad de la concesión de referencia; que por los concesionarios se proceda a desmontar la línea en todos los puntos que afecten a vías y terrenos de dominio público, y que se comuniquen esta resolución a los interesados, al Ingeniero encargado de la Zona de Oriente, a la Jefatura de Industria y a la Alcaldía de Villaviciosa para su conocimiento.

Oviedo 28 de Noviembre de 1932.  
—El Ingeniero Jefe, Jesús Goicoechea Solis.

R. al núm. 3.426

#### EDICTO

Terminadas y recibidas las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 69 al 75 de la carretera de tercer orden de Ribadesella a Canero, y kilómetros 3 al 6 de la de Piles a Infanzón, ejecutadas por el contratista D. César Díaz Castañón, durante los años 1931 y 1932, se anuncia al público por término de treinta días, a partir de la fecha de publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que durante dicho plazo remita el Ayuntamiento de Gijón, único interesado en las obras de la contrata, a la Jefatura de Obras públicas de la provincia, las reclamaciones que ante dicha Corporación se hubieren presentado contra las gestiones de la contrata objeto de este anuncio, advirtiéndose que de no verificarlo se entenderá que no existe ninguna, según determina la Real orden de 3 de Agosto de 1910.

Oviedo 17 de Noviembre de 1932  
El Ingeniero Jefe, Jesús Goicoechea Solis.

R. al núm. 3.383

#### Delagación de los servicios hidraulicos del Miño.—Aguas.—Encauzamientos.

La Sociedad Minas del Peñón y del Casar, solicita la debida autorización para construir un muro en la margen izquierda del rio San Juan, en términos de Vegadotos, del Ayuntamiento de Mieres, con destino al sostenimiento de escombrecas.

El muro de que se trata tendrá una longitud de 30,50 metros de altura.

Lo que se pone en conocimiento del público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15 de la Instrucción de 14 de Junio de 1883, por un plazo de treinta días naturales contados a partir de la fecha de inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que los que se consideren perjudicados con la concesión de la autorización solicitada puedan presentar sus reclamaciones dentro del plazo indicado, bien sea en la Jefatura de Obras públicas de Oviedo, donde se hallará de manifiesto el expediente incoado y proyecto presentado para que pueda ser examinado por el que lo desee, o en la Alcaldía de Mieres, en cuya jurisdicción radican las obras.

Oviedo, 26 de Noviembre de 1932.  
—El Ingeniero Jefe, Jesús Goicoechea Solis.

R. al núm. 3.425

#### CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS

##### Distrilo minero de Oviedo

D. Benito Suarez Casaprin, Ingeniero Jefe de este distrito minero

Hago saber:

Que D. Villam Jones, vecino de Villafranca del Bierzo, ha presentado solicitud de registro de veinte hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «La Casualidad», sita en paraje llamado Muñalón, parroquia de Navelgas, concejo de Tineo.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el centro de una boca abierta en terrenos de la propiedad del Sr. Menéndez, vecino de Navelgas y en dirección Oeste 20º Sur se medirán 400 metros y se colocará la primera estaca; de 1.ª a 2.ª Sur 20' Este 100 metros, de 2.ª a 3.ª Este 20' Norte 1.000 metros, de 3.ª a 4.ª Norte 20' Oeste 200 metros, de 4.ª a 5.ª Oeste 20º Sur 1.000 metros y desde la 5.ª a la 1.ª se medirán 100 metros, cerrando el perímetro de las veinte hectáreas.

Fué admitido este registro con el número 23.688.

Igualmente hago saber que por decreto de este día, ha admitido el Sr. Gobernador civil dicho registro con su correspondiente número, sin perjuicio de tercero, mandando que se expidan edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de esta Jefatura y en el concejo de su respectiva procedencia,

insertándose también en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que si alguna persona tuviera que oponerse lo verifique ante el Gobierno civil, en la forma y plazo de sesenta días, que están previstos en el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868.

Oviedo, 29 de Noviembre de 1932. — Benito Suárez.

R. al núm. 3.435

## Sección municipal

### Alcaldía de Valle Bajo

#### de Peñamelera

Confeccionado el repartimiento de la contribución territorial por rústica y pecuaria, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días a los efectos de las reclamaciones que contra el mismo puedan producirse.

Panes, 25 de Noviembre de 1932. — El Alcalde.

R. al núm. 3.421.

### Alcaldía de Muros del Nalón

Acordada por este Ayuntamiento, en sesión de 25 del actual, la prórroga del actual presupuesto ordinario para el año de 1933, quedan éste y la Memoria expuestos al público en la Secretaría municipal, por espacio de quince días a efectos de reclamaciones, reguladas por los artículos 300 y 301 del vigente Estatuto.

Muros del Nalón, 28 de Noviembre de 1932. — El Alcalde, Claudio Fernández.

R. al núm. 3.434

### Alcaldía de Caso

**Anuncio de subasta de inmuebles**  
Don Eduardo Lago Quintana, Agente ejecutivo del Ayuntamiento de Campo de Caso.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del Impuesto sobre postes y palomillas, se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente

#### Providencia:

No habiendo satisfecho el deudor que a continuación se expresará, sus descubiertos para con el Ayuntamiento, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de otros bienes, se anuncia la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes al deudor, cuyo acto se verificará bajo la presidencia del señor Juez municipal, con arreglo a lo prevenido en el artículo 118 del Estatuto de Recaudación de 18 de Diciembre de 1928, en el día décimo sexto de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y hora de las once de la mañana, y en el local del Juzgado municipal de esta villa de Caso, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al deudor y al acreedor hipotecario, en caso, y anúnciese al público por

medio de edictos en las Casas Consistoriales y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 114 del Estatuto de Recaudación:

1.º Que los bienes trabados y a cuya enajenación se han de proceder, son los expresados en la siguiente relación:

Nombre del deudor: S. A. "Electra de Caso". — Finca, situación y cabida: Una casa de planta baja y piso, destinada aquélla a sala de máquinas para el suministro de energía eléctrica, y éste a vivienda del empleado, situada en el lugar denominado el "Mesón", perteneciente al pueblo de Bezanos, en este término municipal, de una superficie de setenta metros cuadrados, y linda por la derecha entrando, prado de doña Manuela Alvarez Vega; izquierda, casa y prado de la misma doña Manuela; fondo, río Nalón, y frente, antojana de la fábrica. Capitalización del inmueble, 1.700 pesetas. Valor para la subasta, 1.700 pesetas.

2.º Que los deudores o causahabientes y los acreedores hipotecarios, en su defecto, podrán librar las fincas en cualquier momento anterior a la adjudicación, pagando el principal, recargos, gastos y costas del procedimiento.

3.º Que la Certificación supletoria del Registro de la Propiedad, estará de manifiesto en esta oficina hasta el día de la subasta, y que los licitadores deberán conformarse con ella y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del tipo de la subasta de los bienes.

5.º Que es obligación del rematante entregar al Recaudador, en el acto o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación, deduciéndose el importe del depósito constituido.

6.º Que si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito constituido, que ingresará en las Arcas municipales.

Campo de Caso, 22 de Noviembre de 1932. — El Agente, E. Lago. — Viso bueno. El Alcalde.

R. al núm. 3.376

### Alcaldía de Coaña

Esta Coporación municipal, en sesión celebrada en el día de hoy; acordó anunciar por término de 30 días, para su provisión en propiedad, con residencia en esta villa, las plazas de Practicante y Matrona, dotadas cada una de ellas con el sueldo anual de 825 pesetas.

Los aspirantes presentarán sus instancias debidamente documentadas en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el expresado plazo de treinta días, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

Coaña, 26 de Noviembre de 1932.

— El Alcalde en funciones, Rosendo Gayol.

R. al núm. 3.428

### Alcaldía de Cabranes

Confeccionados el repartimiento de la contribución rústica y listas cobradoras del Registro fiscal de edificios y solares, que habrán de regir en el próximo año de 1933, quedan dichos documentos expuestos al público por término de ocho días hábiles, en la Secretaría de este Ayuntamiento, a los efectos de las reclamaciones que pudieran producirse.

Cabranes, 23 de Noviembre de 1932. — El Alcalde, Lino Suarez.

Confeccionado el padrón de vehículos automóviles comprendidos en el Reglamento para la administración y cobranza de la Patente Nacional de circulación de automóviles, para el ejercicio de 1933, correspondiente a este concejo, se halla expuesto al público en esta Secretaría, durante quince días hábiles, admitiéndose reclamaciones durante otros quince.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Cabranes, 23 de Noviembre de 1932. — El Alcalde, Lino Suarez.

R. al núm. 3.409

### Alcaldía de Nava

Acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia, en cumplimiento de disposiciones de la Superioridad, la plaza de Practicante titular de este Municipio, se anuncia concurso para ello, con arreglo a las condiciones siguientes:

1.ª Pueden tomar parte en él los españoles mayores de 23 años y menores de 45, que acrediten estar en posesión del título de practicante (varones).

2.ª El plazo para presentar solicitudes es de treinta días hábiles, a partir de la aparición de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

3.ª A la instancia habrá de acompañarse:

- Partida de nacimiento.
- Título profesional, testimonio notarial o certificado de estudios.
- Certificación negativa de antecedentes penales.
- Certificación de buena conducta.

4.ª La dotación de la plaza es de setecientos cincuenta pesetas anuales.

5.ª Las obligaciones del cargo serán las que dispone la legislación sanitaria vigente y las disposiciones de la Alcaldía relacionadas con las funciones que le competen legalmente.

Nava, 28 de Noviembre de 1932. — El Alcalde, Faustino F. Quesada.

R. al núm. 3.420

## Sección judicial

### Audiencia Territorial de Oviedo

#### SECRETARÍA DE GOBIERNO

#### ANUNCIO

La Sala de Gobierno, en sesión del día 26 del actual, acordó admitir la renuncia justificada del cargo de Juez municipal suplente, de Luarca, presentada por D. Juan Vicente Martín, y en su virtud declarar vacante este cargo para su provisión.

A tal efecto, los aspirantes al cargo, presentarán sus instancias debidamente reintegradas en el Juzgado de primera instancia del partido, dentro de los cinco días siguientes a la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, conforme al Decreto de 8 de Noviembre de 1932. — El Secretario de Gobierno, Rafael P. — Viso bueno, El Presidente, Antonio P.

R. al núm. 3.433

El Licenciado D. Félix Lamela y Carrea, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el pleito de que se hará mención, se dictó por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial, la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen así:

#### Sentencia:

En la ciudad de Oviedo, a diecinueve de Noviembre de mil novecientos treinta y dos, en el juicio que procedente del Juzgado de primera instancia de esta capital, pende ante esta Sala de lo Civil, entre partes, de la una, como demandante, don José García González, mayor de edad, casado, vecino de esta capital, representado por el Procurador don Francisco Díaz Hevia y defendido por el Abogado don José Fernández Hevia, y de la otra, como demandada, doña Excelsa García Sandoval, mayor de edad, casada, vecina de esta población, que en no compareció, sobre divorcio.

#### Fallamos:

Que estimando la demanda, debemos decretar y decretamos, por causa de adulterio, el divorcio con disolución del vínculo del matrimonio constituido por José García González y Excelsa García Sandoval, que contraeron el dieciocho de Febrero de mil novecientos veinticuatro, declarando culpable a la esposa demandada, a la que imponemos las costas procesales. Y una vez firme esta sentencia, cúmplase lo dispuesto en los artículos veinticinco y sesenta y nueve de la citada Ley de divorcio. Notifíquese esta resolución a la demandada en la forma que previene el artículo doscientos ochenta y tres de la ley de Enjuiciamiento civil.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Antonio Señorans. — Policarpo Fernández. — Severiano J. Pedreira. — Joaquín de la Riva.

#### Publicación:

Se publicó esta sentencia por el señor Magistrado Ponente, celebrando audiencia pública en el día de hoy, de lo que certifico. Oviedo, veintuno de Noviembre de mil nove-

cientos treinta y dos. — Lic., Alfonso Ortega. — Rubricado

Y para que conste y tenga lugar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente en Oviedo, a veintitres de Noviembre de mil novecientos treinta y dos. — Félix Lamela.

R. al núm. 3.431

Don Angel Alvarez Morán, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el pleito de que se hará mérito, esta Sala de lo Civil, dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

En la ciudad de Oviedo, a once de Octubre de mil novecientos treinta y dos, en el pleito que ante esta Sala de lo civil pende, entre partes, de la una, como demandante, don Manuel Terente Rocés, mayor de edad, casado y vecino de Sama de Langreo, y de la otra, como demandada, doña María de los Dolores Menéndez Suárez, mayor de edad, ausente en ignorado paradero, por cuya ausencia se dió intervención en el pleito al Ministerio Fiscal, sobre divorcio.

Fallamos:

Que estimando la demanda formulada en nombre de don Manuel Terente Rocés, contra doña María de los Dolores Menéndez Suárez, decretamos el divorcio con disolución en cuanto el vínculo del matrimonio por ambos litigantes contraído. Declaramos la culpabilidad de la esposa demandada, doña María de los Dolores, a quien condenamos al pago de las costas causadas en la litis y una firme resolución, comuníquese de oficio a los Juzgados municipales correspondientes para la debida constancia en los Registros Civiles.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Victor Covián, S. J. Pedreira Castro, Adolfo S. de Movellán, Joaquín de la Riva.

Para que conste y a los efectos de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y sirva de notificación al litigante rebelde, extendiendo la presente en Oviedo, a veintiocho de Noviembre de mil novecientos treinta y dos. — Angel A. Morán.

R. al núm. 3.430

Juzgado de Oviedo

El Licenciado don Antonio Fernández Giro y Espinosa, Secretario del Juzgado de primera instancia de Oviedo.

Certifico: Que en el expediente sobre declaración de pobreza de que se hará mérito, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Sentencia:

En la ciudad de Oviedo, a diez de Noviembre de mil novecientos treinta y dos, yo, Francisco Joaquín García Ruíz, Juez de primera instancia de la misma y su partido, he visto los presentes autos incidentales promovidos por don Pedro Guerra Calvo, mayor de edad, soltero, chófer, y vecino de esta ciudad, a quien representa el Procurador don Eugenio Sors y defiende el Letrado don Ramón Bances, y de la otra, como de-

mandados, don Benigno Sánchez Escandón y don Angel Ortega, mayores de edad y vecinos de esta ciudad, declarados en rebeldía por su incomparencia, y contra el Estado, representado por su Abogado en esta provincia, sobre declaración de pobreza; y

Fallo:

Que debo declarar y declaro pobre en sentido legal a don Pedro Guerra Calvo, para que disfrutando de los beneficios que la Ley concede a los de su clase, en su artículo catorce de la Ley Procesal Civil, pueda litigar, en pleito de tercera de mejor derecho, con los demandados don Benigno Sánchez y don Angel Ortega.

Así por esta mi sentencia, dictada en justicia, la pronuncio, mando y firmo. — Francisco J. García. — Rubricado.

Para que conste, firmo el presente en Oviedo, a quince de Noviembre de mil novecientos treinta y dos. — Antonio F. Giro.

R. al núm. 3.436.

Cédula de citación

Por la presente y en virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de instrucción del partido de Oviedo, en su mario número 196 del corriente año seguido en este Juzgado por aborto provocado, se cita y llama a la perjudicada Angelina Zapico Alonso, de 24 años de edad, dedicada a sus labores, domiciliada últimamente en esta ciudad, Santa Clara, núm. 24, cuyo actual domicilio se desconoce; comparecerá en el término de cinco días ante el Juzgado de instrucción de Oviedo, con el fin de ampliar su declaración, bajo apercibimiento correspondiente si no lo verifica.

Oviedo, 25 de Noviembre de 1932. — Francisco J. García.

R. al núm. 3.405

Juzgado de Laviana

D. Gerardo Fernandez Martinez, accidental Juez de primera instancia del partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y a instancia del Secretario judicial del mismo D. Antonio Eguivar Guisasola, se siguen diligencias de relación jurada (hoy en procedimiento de apremio) contra D. Gabino Bernardo Martínez, en concepto de administrador judicial del juicio de abintestato por óbito de D. Trisanto Canella Cofiño, en cuyos autos he acordado sacar a pública subasta por segunda vez y con la rebaja del veinticinco por ciento del tipo de tasación, bajo las condiciones que se expresarán la siguiente finca:

Casa habitación compuesta de planta baja y piso, sita en el Pindal, concejo de esta villa, que mide seis metros de frente por ocho de fondo aproximadamente y linda frente y derecha entrando camino, izquierda edificio de Gabino Bernardo y espalda con bienes de la herencia. Tasada en mil ochocientas pesetas.

Condiciones:

El acto del remate se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado el treinta de Diciembre próximo hora

de las doce, sirviendo de tipo para la misma la cantidad de mil trescientas cincuenta pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de tal cantidad, advirtiéndose que se carecen de títulos de propiedad pudiendo el rematante habilitarlos a su costa, para tomar parte en el acto habrán de consignar previamente los licitadores en la mesa del Juzgado o en el Establecimiento público destinado al efecto el importe del diez por ciento del tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán tenidos como tales.

Dado en Pola de Laviana, a veintiseis de Noviembre de mil novecientos treinta y dos. — Gerardo Fernandez. — El Secretario judicial.

TRIBUNAL INDUSTRIAL ESPECIAL DE OVIEDO

Cédula de citación

Para dar cumplimiento a lo dispuesto por la Sala de lo Civil de esta Excelentísima Audiencia, en el recurso de revisión interpuesto contra la sentencia dictada por este Tribunal en el juicio seguido a instancia de Blas Rey Delgado, contra la Sociedad "Duro-Felguera", y toda vez falleció el actor, se cita y emplaza a los herederos del don Blas Rey Delgado, para que en el término de treinta días, comparezcan en forma legal a continuar en dichos autos, bajo los apercibimientos legales, la personalidad del causante, que falleció en la playa de Aboño, por asfixia, el día 31 de Julio último, hallándose domiciliado en Calañas, de la provincia de Huelva, de donde era natural, y constando tener domicilio en la Travesía de San Lorenzo, número 9, de la villa de Gijón.

Y para publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Oviedo, a veintiseis de Noviembre de mil novecientos treinta y dos. — El Secretario sustituto, Joaquín Alvarez.

R. al núm. 3.407

Cédulas de emplazamiento

en materia criminal

Bajo los apercibimientos precedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan para que comparezcan el día que se les señala, o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo a los artículos 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

DIAZ LASHERAS Benito, de 23 años de edad, soltero, tapicero, natural de San Sebastián, vecino de San Pedro de los Arcos (Oviedo), domiciliado últimamente en Zarauz, de estatura alta, delgado, rubio, picado de viuela y con un diente de oro; comparecerá en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Azeitia (Guipúzcoa), para ser oído en causa número 28, rollo 842 de 1932, por hurto, instruida por dicho Juzgado.

3.406

SUAREZ, Rosalia, domiciliada últimamente en Gijón, El Tejedor, comparecerá dentro del término de tercero día ante este Juzgado, para notificarla la indemnización a su favor de diecisiete pesetas acordada por la Audiencia provincial de Oviedo, en causa por hurto, instruida por este Juzgado de instrucción del distrito de Oriente de Gijón, contra José García Gonzalez y otro.

3.404

Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Justicia judicial, procedan a la búsqueda y conducción de aquellos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 583 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 654 del Código de Justicia Militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

MENENDEZ CASAFRIMA, Prudencia, natural de Gijón, marinero, de 23 años, domiciliado últimamente en Pasajes Ancho, procesado por tenencia de arma de fuego; comparecerá en término de diez días ante la audiencia provincial de San Sebastián (Guipúzcoa), bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía.

3.425

VALERO ALBIZU, Angel, hijo de Bernardo y de María, natural de Pravia (Oviedo), de 22 años de edad, domiciliado últimamente en Pravia, sujeto a expediente por haber faltado a concentración; comparecerá dentro del término de 30 días ante el Juez instructor D. Enrique Torres Chacón, del 2.º Regimiento de Artillería de Montaña de guarnición en la plaza de Victoria.

3.385

PASARIN Landeira, Benito, de 31 años de edad, soltero, jornalero, natural de Fonsagrada, hijo de Faustino y de Josefa, vecino de Galdames y cuyo último paradero, según dijo era de Navia (Luarca), aunque se ignora su actual paradero y demás circunstancias, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado de instrucción de Valmaseda, o se constituya en la cárcel de este partido, para ser emplazado en sumario que se dirá en causa núm. 58 de 1932, sobre lesiones.

ACEBEDO MARTINEZ, Emilio, hijo de Francisco y de María, natural de Cámara, parroquia de Boal, Ayuntamiento de Boal, provincia de Oviedo, vecindado últimamente en la Habana, y en la actualidad en desconocido paradero; comparecerá en el Cuartel de Atocha de la Coruña, ante el Teniente del Regimiento de Infantería número 8, D. José Armesto Anta, para notificarle una resolución favorable a la instancia que tenía promovida en petición de indulto.

OVIEDO. — Esc. P. de la Residencia Pravia